

Barinas; 08/06/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0191



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.
BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

| | |
|--|----------|
| • INVERSIONES & AGROSUMINISTROS LOS ANGELES, C.A | PAG. 1-2 |
| • BRICEÑO CONSULTORIO MEDICO JIREH, F.P | PAG. 2 |



INVERSIONES & AGROSUMINISTROS LOS ANGELES, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-7-A REGMER2**. Número **43** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-30877

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES & AGROSUMINISTROS LOS ANGELES, C.A

Número de Expediente: **412-30877**

CIUDADANO REGISTRADORA (a) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Su Despacho.- Yo, SABRINA ANDREINA MOLINA DI LORENZO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-18.839.601, de Profesión Abogado inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 185.036, civilmente hábil y de este domicilio, debidamente autorizada para este Acto en el presente Documento Estatutario de la Empresa Mercantil INVERSIONES & AGROSUMINISTROS LOS ANGELES C.A. muy respetuosamente ocurro ante su Competente Autoridad para presentarle el Documento Constitutivo en la mencionada empresa, a los fines de su registro, fijación y publicación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio Vigente. En la misma forma anexo Balance de apertura donde se detalla el aporte de los accionistas para la cancelación de la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, así mismo solicito me expida copia certificada de esta participación como del documento acompañado. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 15 de Abril del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado SABRINA ANDREINA MOLINA DI LORENZO IPSA N.: 185036, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **43**, TOMO **-7-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 6.184.000,00** Según Planilla RM No. **41244668552**, Banco No. **00-0078852** Por **BS. 6.000.000,04**. La identificación se efectuó así: **SABRINA ANDREINA MOLINA DI LORENZO, C.I: V-18.839.601**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES & AGROSUMINISTROS LOS ANGELES, C.A

Número de Expediente: **412-30877**

CONST

Nosotros, FREDI ALEXI ROJAS CONTRERAS y MAYELA ROJAS CONTRERAS, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-17.770.382 y V-19.047.098, solteros, civilmente hábiles y de este domicilio, DECLARAMOS: Hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, según consta en el presente documento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se denominará "INVERSIONES & AGROSUMINISTROS LOS ANGELES C.A." SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía será en la Calle Principal, Local N° 01, Sector El Manga de San Rafael de Canagua, Parroquia Paez del Municipio Pedraza Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas de representación en cualquier otro lugar de la Republica Bolivariana de Venezuela. TERCERA: El Objeto Principal de la Compañía será 1) compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de repuestos de motos, bicicletas, vehículos; 2) comercialización, importación, exportación de toda clase de bienes, productos, medicina veterinaria e insumos para el sector ganadero y agrícola; 3) todo tipo de carnes de ganado vacuno, carne de porcino y sus subproductos, suministro de pescados refrigerados o congelados, suministro de carnes procesadas y preparadas como Jamón de espalda y de pierna, salchichas, Chuletas ahumadas, Chorizos, Mortadelas, Jamones de Pavo y de Pollo, Boloña, Carnes Ahumadas, Suministros de productos elaborados en panaderías: tortas, cachitos, sándwiches, hamburguesas, productos de leche y mantequilla estable sin refrigerar, yogur, productos pasteurizados, cremas de leches, todo tipo de quesos; venta al mayor y detal de confitería, materiales e insumos de repostería; la explotación, producción, conservación, procesamiento y expendio del ramo de licores nacionales e importados; Además podrá explotar cualquier rama, actividad y objeto de lícito comercio que tenga relación en forma directa con el principal y en general, la explotación de cualquier actividad permitida, inherente, conexa, directa con el objeto anteriormente expresado. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Sesenta (60) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrario puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de SEISCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 600.000.000,00), divididos en CUATROCIENTAS MIL (600.000) ACCIONES con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1000) cada una, las cuales han sido suscritos y pagados de la siguiente manera: El Accionista FREDI ALEXI ROJAS CONTRERAS suscribe y paga QUINIENTAS MIL (500.000) ACCIONES por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1000) cada una para un total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00) y la accionista MAYELA ROJAS CONTRERAS suscribe y paga CIEN MIL (100.000) ACCIONES por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs.1000) cada una para un total de CIEN MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00) lo cual se evidencia en Balance de Apertura que se acompaña al presente documento. Los cuales DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO QUE el capital que se suscribe y paga a objeto de esta constitución, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley de Drogas. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas les confiere a sus poseedores el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por Un (01) PRESIDENTE, Un (01) DIRECTOR ADMINISTRATIVO y UN (01) DIRECTOR GENERAL quienes TRABAJARAN CONJUNTAMENTE en sus obligaciones para con la empresa y durarán Diez (10) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este período permanecerá en sus cargos hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria lo sustituya o ratifique. OCTAVA: El PRESIDENTE, el DIRECTOR ADMINISTRATIVO y el DIRECTOR GENERAL tendrá las siguientes funciones: a) Revisar, Aprobar u Objetar el presupuesto de gastos ordinarios y ordenar los gastos extraordinarios que consideren convenientes; b) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias De Accionista. C) Apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias d) endosar cheques, e) designar factores mercantiles, apoderados judiciales o administradores, lo cuales tendrán las facultades que le sean conferidas F) fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NOVENA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) Previa Lectura del Informe

del Comisario, Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General de la Compañía y sus Estados de Ganancias y Pérdidas; 2) Designar al Comisario de la Compañía; 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria. La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el Presidente de la Compañía. DECIMA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas, y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asambleas. DECIMA PRIMERA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Sesenta por Ciento (60%) de las acciones emitidas por la compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA SEGUNDA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedará asentada en el Libro de Actas de la compañía. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Cinco (5) Año en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA CUARTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizara el Primero de Enero de cada año y culminara el treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizara desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre. Los Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA QUINTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborara el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades líquidas anuales se apartaran un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SEXTA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA SEPTIMA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo – Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA OCTAVA: Se designa como PRESIDENTE de la Empresa al Accionista FREDI ALEXI ROJAS CONTRERAS Y Como VICEPRESIDENTE al Accionista MAYELA ROJAS CONTRERAS, y como COMISARIO de la Empresa a la Lcda. DAYANA ABSALON debidamente inscrita en el C.P.C bajo el No. 38.125. Se autoriza suficientemente a la Ciudadana SABRINA ANDREINA MOLINA DI LORENZO, Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.839.601, soltera, civilmente hábil y de este domicilio, de profesión Abogado bajo el No. 185.036 para que realice la participación correspondiente de la Constitución de esta Compañía por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, tramitar el Registro de Información Fiscal (RIF) ante el SENIAT, Inscripción ante el IVSS y demás tramites correspondientes. En Barinas a la fecha de su presentación.

ambulancia y todo lo relacionado, mediante la previa contratación del personal calificado según sea el caso. Así como también realizar otra actividad de lícito comercio que sea afín, conexo o inherente con su objeto principal y todas las demás ramas conexas de la actividad lícita de comercio establecidas por la Ley. El DOMICILIO de los actos de comercio estará ubicado en: "BARRIO MEXICO, AVENIDA N°1, LOCAL S/N, MUNICIPIO ROJAS del Estado Barinas. Pudiendo la Firma Personal establecer sucursales en la República Bolivariana de Venezuela o fuera del Territorio Nacional. La firma girará para su Registro y Constitución con un capital inicial a los fines antes indicados por una cantidad de Patrimonio en de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs 1.000.000.000,00) totalmente integrado por mobiliario y equipos existentes para la fecha. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Hago a usted esta participación, en cumplimiento de Ley, a los fines de su registro, fijación y publicación. La firma se establecerá con un tiempo de duración de CINCUENTA AÑOS (50) a partir de la fecha de su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. Participación que hago a usted a los fines legales establecidos por la Ley de acuerdo al Artículo Diecinueve (19) N° 8vo del Código de Comercio de Venezuela vigente, y en cumplimiento del procedimiento de inserción, fijación y publicación en el Registro Mercantil. De la misma manera solicito a usted, me sean devueltas las copias de la documentación consignada con un juego certificado de las mismas. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 12 de Mayo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOANA GUIMAR SEVILLA ZAMBRANO IPSA N.: 270468, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **20, TOMO -8-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 94.000,00** Según Planilla RM No. **41244669478**, Banco No. **000079468** Por **BS. 0,04**. La identificación se efectuó así: **VEAINEIS DEL PILAR BRICEÑO, C.I: V-19.071.687**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil
 FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BRICEÑO CONSULTORIO MEDICO JIREH, F.P
 Número de Expediente: **412-31055**
CONST



BRICEÑO CONSULTORIO MEDICO JIREH, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-8-B REGMER2**. Número **20** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31055

ESTE FOLIO PERTENECE A:
BRICEÑO CONSULTORIO MEDICO JIREH, F.P
 Número de Expediente: **412-31055**

Ciudadana Registradora Mercantil Segundo del Estado Barinas Su Despacho.- Yo, VEAINEIS DEL PILAR BRICEÑO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad personal número V-19.071.687 de Profesión Médico Integral, y de este domicilio. Ante usted ocurro a los fines de exponer y solicitar: Que a partir de la presente fecha he decidido constituir en esta Ciudad un Registro de firma personal, de mi exclusiva y única propiedad, la misma girará bajo la DENOMINACIÓN COMERCIAL BRICEÑO CONSULTORIO MEDICO JIREH. Siendo su OBJETO PRINCIPAL consulta médica para niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, valoración y hospitalización ambulatoria de pacientes, contratación de personal médico y de enfermería calificado en las diversas ramas de la medicina para atender consultas referidas a la rama respectiva; cumplimiento de tratamientos médicos y quirúrgicos, atención de emergencias menores, Así mismo la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al mayor y detal de materiales médicos, medicamentos, servicios de